

Ministerio de Minas y Petróleos  
 República del Ecuador  
**RECIBIDO**  
 SUBSECRETARÍA DE MINAS  
 FECHA: 11 ABR 2008 HORA: 15:30  
 FIRMA: [Firma]

Ministerio de Minas y Petróleos  
 República del Ecuador  
**RECIBIDO**  
 SUBSECRETARÍA DE MINAS  
 FECHA: 11 ABR 2008 HORA: 10:30  
 FIRMA: [Firma]



**INSTITUTO ECUATORIANO  
 DE SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION GENERAL  
 EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N29-98 Y JORGE WASHINGTON  
 TLF: 2280065-2280097 QUITO-ECUADOR  
 dirgeneral@iess.org.ec

**MINISTERIO DE  
 MINAS Y PETRÓLEOS**  
 República del Ecuador

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE MINAS Y  
 PETRÓLEOS**

Intervienen en la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Dr. Héctor Egúez Álava, en su calidad de Director General, a quién en lo posterior se denominará "EL IESS"; y, por otra, el MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS – MMP, representada legalmente por el Dr. Galo Chiriboga Zambrano, en su calidad de Ministro, a quien en adelante se denominará "EL MMP", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 EL IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República (Art. 58), dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el país.

La organización y funcionamiento del IESS se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Tiene como visión convertirse en una entidad moderna, técnica, con personal capacitado, eficiente, oportuno y amable.

El IESS tiene como misión proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, de acuerdo a lo que establece el artículo 17 de la Ley de Seguridad Social.

1.2 EL MMP tiene como misión el contribuir a garantizar a las presentes y futuras generaciones una explotación sustentable y el uso eficiente de los recursos hidrocarburíferos y mineros, mediante la formulación de políticas, el control y fiscalización de las operaciones hidrocarburíferas, la investigación geológica y la administración del otorgamiento y extinción de los derechos mineros, sobre la base del conocimiento que aporta gente comprometida con el país.

Ministerio de Minas y Petróleos  
**RECIBIDO**  
 SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 Fecha: 11 ABR 2008 Hora: 10:30  
 Firma: [Firma]

11/04/08  
 Mg. Eliza

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS  
 INGRESADO  
 de Minas y Petróleos  
 República del Ecuador  
**RECIBIDO**  
 SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS  
 Fecha: 11 ABR 2008 Hora: 10:04  
 No. Documento: [Firma]



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-1 DE OCTUBRE N26-01 Y JORGE WASHINGTON  
T.F.: 298056-298397 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec



Los objetivos institucionales del MMP son los siguientes:

- a) Contribuir a conseguir el desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, ambientalmente sustentable y democráticamente participativo.
- b) Promover la inversión nacional y extranjera, precautelar los intereses del Estado en los sectores de su competencia, y contribuir al crecimiento suficiente y sostenido.
- c) Promover el incremento de la contribución al PIB de los sectores hidrocarburífero y minero.
- d) Diversificar el uso de energías renovables y el uso eficiente de energía.
- e) Consolidar la modernización del Ministerio de Petróleos y Minas y mejorar sus niveles de eficiencia, eficacia y efectividad institucionales.

1.3 EL IESS y EL MMP, estiman que es necesario suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional, dentro del cual puedan a su vez celebrarse convenios específicos o adoptarse resoluciones conjuntas para desarrollar los acuerdos establecidos en este instrumento.

1.4 En el inciso segundo del Art. 74 de la Constitución Política de la República se establece que entre la sociedad y el Estado existirá una interacción que le permita contribuir de manera efectiva y actualizada a mejorar la producción de bienes y servicios y el desarrollo sustentable del país en armonía con los planes nacionales, regionales y locales

1.5 El Art. 119 de la Constitución Política de la República determina, entre otras cosas, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y funcionarios públicos tienen el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus talentos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de anexos a suscribirse.

### **TERCERA: EJECUCIÓN**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos, o en su defecto adoptarse resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio.



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-00 Y JORGE WA BRINGTON  
TLP: 3988005-3988007 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec



### CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para alcanzar el objeto planteado en el presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 4.1 Constituir el equipo técnico y suscribir resoluciones conjuntas o los convenios específicos correspondientes.
- 4.2 Establecer en el respectivo presupuesto económico el financiamiento de los proyectos específicos.
- 4.3 EL MMP y/o EL IESS administrarán los recursos de diversas fuentes que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio marco y rendirán cuentas del uso de los mismos ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.
- 4.4 La aprobación, calificación, autorización, negociación, contratación y ejecución de todas y cada una de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, deberán someterse a las solemnidades, requisitos y procedimientos precontractuales y contractuales, que para cada caso, de acuerdo a su cuantía y naturaleza, prevé el Ordenamiento Jurídico vigente de la parte que erogue los valores para la ejecución del objeto de los contratos, convenios y/o acuerdos que se celebren.
- 4.5 Cada parte conducirá las actividades necesarias para ejecutar este Convenio, sujeto a las leyes y reglamentos.

### QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación y Consultoría: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés común;
- c) Asesoría: Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común, con la facilitación de profesionales expertos en las áreas de experiencia de las partes;
- d) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica y/o de inversión ofrecidas por ambas instituciones;

*[Handwritten signature]*



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-88 Y JORGE WASHINGTON  
TLP: 258006-258287 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec



- e) Intercambio de publicaciones e información científica, financiera, administrativa y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- f) Utilización compartida de infraestructura: Para el empleo de espacios físicos y tecnológicos tanto EL MMP como EL IESS, requerirán en forma previa y por escrito justificando la necesidad del pedido; y,
- g) Estudios y acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgo definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.
- h) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante.

### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: un delegado de EL IESS y un delegado de EL MMP. Para este Comité Coordinador, el Director General del IESS y el Ministro del MMP designarán a sus respectivos delegados

### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos, así como sus financiamientos, serán establecidos para cada Programa o Proyecto en particular y quedarán consignados en el Anexo respectivo.

EL IESS y EL MMP, realizarán las previsiones presupuestarias que les permitan cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

En general, se deberá tener presente que los egresos que demande la implementación de los Convenios específicos que se suscribieren, serán cubiertos por la parte en cuyo favor vaya el servicio, bien u obra a contratarse, siempre y cuando se hayan cumplido con todas las solemnidades, requisitos y procedimientos precontractuales y contractuales, que para cada caso correspondan de acuerdo a la cuantía y naturaleza.

Toda erogación de recursos públicos que demande la ejecución de los Convenios específicos, deberán ceñirse al mandato de los artículos 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 33 de la Ley de Presupuestos del Sector Público; como así también, deberán sujetarse a dichas normas, los contratos,

*J*



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-3 DE OCTUBRE N38-95 Y JORGE WASHINGTON  
TLF: 398988-398987 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec



convenios y acuerdos que al amparo de este instrumento se celebren para ejecutar su objeto.

### **OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente instrumento, por su naturaleza fija los lineamientos y las directrices a seguirse para su ejecución mediante la elaboración y aplicación de proyectos. En este contexto, para la ejecución de los proyectos que amparados en este Convenio se convengan, se requerirá la suscripción de contratos, convenios y/o acuerdos específicos que ejecuten su objeto.

### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente Convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio, y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido.

### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- (i) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- (ii) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- (iii) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes;
- (iv) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y
- (v) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

### **UNDÉCIMA: RELACION LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio, ni EL IESS ni EL MMP adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este instrumento.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-3 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON  
TLF: 2568056-3563937 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec



## DUODÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, deberán las partes buscar un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Corte Superior del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado, de igual valor y tenor, el nueve de marzo de dos mil ocho

**DR. HÉCTOR EGÚEZ ÁLAVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

**DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO**  
MINISTRO DE MINAS Y PETRÓLEOS

**ING. DERLIS PALACIOS GUERRERO**  
MINISTRO COORDINADOR  
DE SECTORES ESTRATÉGICOS  
TESTIGO DE HONOR

4